



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499

Valledupar, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL.
RADICACIÓN: 200014003005-2022-00555-00.
DEMANDANTE: AECSA S.A., NIT. 830.059.718-5
DEMANDADO: EDITH AGUILAR SANCHEZ, C.C. 49.773.280
DECISIÓN: ACCEDE CORRECCIÓN AUTO

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver sobre las correcciones solicitadas al auto de mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES

El pasado 15 de mayo de 2023, este Juzgado dictó mandamiento de pago, el cual, por error involuntario, contiene imprecisiones que deben ser corregidas.

El artículo 286 del C.G.P., dispone que toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso y esto se aplicará a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En la providencia de marras, se libró mandamiento de pago a favor de AECSA S.A., NIT. 830.059.718-5, siendo lo correcto disponer en favor de BANCOLOMBIA S.A., entidad que endosa en procuración.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P. se dispone CORREGIR el auto en mención, en el sentido de precisar que el mandamiento de pago se libra a favor de BANCOLOMBIA S.A., y no de AECSA S.A., NIT. 830.059.718-5. Las demás partes del pronunciamiento no sufren ninguna modificación. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1799cfe826109b800aa502e0a695da7439dd33e4e10100d615285df62a0e003**

Documento generado en 17/05/2023 07:40:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>